

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

(REF. INTERNA Expediente 1/2019)

De conformidad con las previsiones del art. 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la LCSP. Asimismo, el art. 318 LCSP, prevé que los poderes adjudicadores deberán aplicar las reglas de adjudicación previstas para las Administraciones públicas en el caso de que el contrato que se vaya a licitar no sea SARA pero supere las cuantías previstas en la letra b) del citado artículo.

En cumplimiento de dichos preceptos, la Fundación Democracia y Gobierno Local (en adelante, la Fundación), la cual es una fundación pública que forma parte del sector público (poder adjudicador), conforme al artículo 3.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede a motivar la necesidad de licitar el correspondiente contrato.

En este sentido, la Fundación tiene la necesidad de contratar el servicio de maquetación e impresión, de las siguientes publicaciones:

- Anuario de Gobierno Local.
- Revista de Democracia y Gobierno Local.
- Serie Claves del Gobierno Local
- Cuadernos de Derecho Local (QDL)

El valor estimado total del contrato es de 34.700,00 euros, IVA no incluido. El presupuesto base de licitación es de 34.700,00 euros, que más la cantidad de 1.388,00 euros correspondiente al 4 por ciento de IVA, asciende a un total de 36.088,00 euros.

La ejecución de los servicios se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

OPU PUBLICACIONES

OPU.01 Anuario del Gobierno Local

OPU.02 Cuadernos de Derecho Local (QDL)

OPU.04 Revista Democracia y Gobierno Local

OPU.05 Otros libros

De acuerdo con el citado VEC, se tramitará el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el art. 159.6 LCSP. En este sentido, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el art. 159.6 b) LCSP.

El citado servicio, se justifica de conformidad con las previsiones del art. 116.4 e) LCSP, al resultar necesario para poder dar continuidad a la edición de las diversas publicaciones que la Fundación Democracia y Gobierno Local, viene realizando cada año en las que se abordan aquellos temas que de manera más directa inciden en el funcionamiento y buen hacer de los gobiernos locales, con enfoques que van desde los más estrictamente jurídicos, a otros que desde la Ciencia Política y de la Administración, la gestión pública y el pensamiento político, se acercan al universo local. La difusión en papel de tales publicaciones requiere la realización de los trabajos necesarios para su maquetación, así como su posterior impresión y entrega y la Fundación, ya que ésta carece de los medios necesarios para poder dar cumplimiento a los anteriores trabajos. Los códigos CPV correspondientes son los siguientes: 79822000-2 Servicios de composición; 79823000-9 Servicios de impresión y entrega.

De conformidad con las previsiones del art. 99.3, el contrato se dividirá en 2 lotes:

Lote 1: maquetación e impresión del Anuario de Gobierno Local.

maquetación e impresión de la Revista Democracia y Gobierno Local.

maquetación e impresión de la Serie claves del Gobierno Local

Lote 2: maquetación e impresión de Cuadernos de Derechos local (QDL)

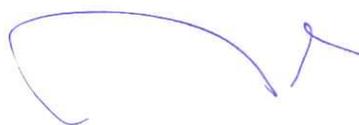
Cada uno de estos lotes se adjudicará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a criterios automáticos: el precio y la reducción del plazo de ejecución.

Conforme al artículo 145 LCSP se establece como condición especial de ejecución que la empresa contratista cuente con un certificado ambiental para las actuaciones ligadas a la ejecución del contrato, como el certificado ISO 14001 / AENOR o equivalente.

Es competente para proceder a la incoación del presente expediente el Director de la Fundación, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 24. 1, h) de los Estatutos reguladores, al establecer que corresponderá a este órgano la contratación de servicios siempre que su importe sea igual o inferior a 35.000 €, IVA excluido.

En Madrid, a 20 de febrero de 2019

El Director


Ramon Camp i Batalla


Fundación
Democracia
y Gobierno Local